Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2021

Señores
SENA DISTRITO CAPITAL
Atn. Dr. ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
La Ciudad

Asunto. SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO MINIMA CUANTÍA No CO1.PCCNTR.3119924 CUYO OBJETO ES "**CONTRATAR LA ROPA DE TRABAJO (BOTAS) PARA INSTRUCTORES DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL VIGENCIA 2021"**

Respetado Doctor:

El suscrito EDGAR HUERTAS GARCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa SPARTA SHOES SAS con NIT. 900.315.346-0, en atención al contrato citado en el asunto, de manera respetuosa nos dirigimos a su despacho, con el fin de solicitarle se sirvan otorgarnos prórroga en el plazo de entrega de los bienes hasta el día 29 de abril de 2022, con sustento en los siguientes acontecimientos:

1. PROCESO PRODUCTIVO:

El proceso de elaboración requiere tanto de confirmación de tallas por cada producto objeto del contrato, materia prima de terceros, así como de tecnología y mano de obra calificada, además de un seguimiento a la calidad por parte de los supervisores de planta.

Esto quiere decir, que elaboración del producto requiere:

a) Confirmación de funcionarios y tallas por tipo de calzado

b) Materias primas y Materiales

c) Mano de obra calificada en cada una de las actividades del proceso productivo.

d) Producción en cadena.

Para la operación citada en el asunto, es claro que cada elemento tiene un proceso de compra de materia prima y un tiempo de producción, una logística de revisión, empaque y de entrega, actividades que tienen un alto componente de mano de obra.

De lo anterior se desprende que se requieran tiempos necesarios por parte de la entidad para la consecución de tallas y color de la bota para cada uno de los funcionarios, y una vez obtenidas estas tallas el proveedor en este caso SPARTA SHOES S.A.S requiere tiempos para la adquisición de materia prima especifica como las suelas en función de las tallas confirmadas y el cuero en función del color seleccionado por los funcionarios, así mismo se requiere el tiempo necesario para la fabricación de los productos.

De igual forma, la entrega física del bien debe corresponder a una logística coordinada con quien recibe. Todo esto requiere a que los días que tardan nuestros proveedores en su plazo de entrega se le restan a la ejecución como tal, esta es una verdad demostrable y una constante que se ha convertido en la limitante más grande para que el contratista pueda cumplir a tiempo.

Para el caso que nos ocupa, también es claro que el proceso productivo de cada uno de los elementos a entregar aunque parecido no es homogéneo, tomando como base que el alistamiento de cada materia prima genera subprocesos antes de llevar a cabo la integración de estos y que algunas materias primas son más indispensables que otras para iniciar las actividades principales del proceso productivo, para el caso de la fabricación del producto del proceso en referencia, LAS SUELAS de acuerdo al tallaje de los funcionarios y EL CUERO en el color seleccionado son materia prima indispensable, ya que sin ellos se hace imposible el montaje de la bota lo que ocasiona el retraso en el avance del proceso.

2. HECHOS IMPREVISIBLES E IRRESISTIBLES

La situación anterior situación, NO fue previsible para el contratista y mucho menos el impacto negativo en la cadena arriba descrita, y por lo tanto, se trata de una situación excepcional, que nos ha tomado por sorpresa, lo que nos lleva a concluir que lo ocurrido se circunscribe a hechos imprevisibles y/o irresistibles que nos pusieron en la imposibilidad temporal de cumplir su obligación en la forma y tiempos debidos.

Entonces, las situaciones descritas constituyen un evento de fuerza mayor atribuible a un tercero que no hace parte del contrato ni de la sociedad SPARTA SHOES SAS que represento.

Dichas situaciones, se traducen indiscutiblemente en una dificultad para poder hacer la entrega en los tiempos que ordena el contrato, imposible de superar inmediatamente.

Entonces, tomando las definiciones clásicas generadas en la Ley, la Jurisprudencia y la Doctrina, sobre las circunstancias constitutivas de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, los hechos con que sustentamos debidamente cada una de las solicitudes de extensión de plazo se enmarcan dentro de lo que la doctrina ha denominado hechos IMPREVISIBLES e IRRESISTIBLES.

Y es imprevisible porque dentro de las circunstancias normales de la cotidianidad comercial, no es posible contemplar por anticipado su ocurrencia, ya que, si razonablemente si hubiera podido preveer, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente dentro del contexto laboral, se habría advertido desde el principio y como tal, se hubiera controlado. Y es irresistible, toda vez, que no se pudo evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias. Y ambas circunstancias, lo imprevisible y lo irresistible fueron concurrentes y simultáneos. Esto es, que la imposibilidad para resistir o superar el hecho súbito y la obligatoriedad de acatar las normas expedidas por las entidades Gubernamentales, nos lleva a replantear nueva fecha para entregar el objeto de la presente operación de negociación a satisfacción en la Entidad.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la Administración tener presente estos argumentos, con el fin de entender que las circunstancias descritas si son constitutivas de hechos imprevisibles e irresistibles, que la sociedad SPARTA SHOES SAS y una vez ocurridas, no pudo resistirlo, por la acción de un tercero.

3. SOLICITUD

Solicitar amablemente prórroga en la entrega de los bienes hasta el día 29 de abril de 2022.

Por último, agradecemos al supervisor del contrato y a sus colaboradores toda la cooperación que nos han prestado en la ejecución del presente proceso y hacemos énfasis en nuestro compromiso con la institución y con la ejecución óptima del contrato.

Agradecemos la atención prestada a nuestra solicitud y en espera de una positiva respuesta.

Cordialmente,



EDGAR HUERTAS GARCIA
CC 79.720.093 de Bogotá
Representante Legal
SPARTA SHOES SAS